



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICO - DEPORTIVO Y ECONÓMICO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA EMPRESA PAVIMENTOS SINTÉTICOS DEL PERÚ S.A.C

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnico-Deportivo y Económico que suscriben, de una parte, el *Instituto Peruano Del Deporte* con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén 234 Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, *Ing. Arturo Woodman Pollitt*, identificado con DNI N° 08265452, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se le denominará **EL IPD**; y, de la otra parte, la Empresa *Pavimentos Sintéticos del Perú S.A.C* con RUC N° 20536890603 y con domicilio legal en Buena Vista N° 746, Departamento 401, Urbanización Mariscal Castilla, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por su Gerente General, **Enrique Flores Toche**, identificado con DNI N° 40497857, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12518356 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **PAVIMENTOS SINTÉTICOS**, en los términos y condiciones contenidos en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1 **EL IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

EL IPD, como Ente Rector del Deporte apoya los proyectos de infraestructura deportiva recreativa, que permitan fomentar en forma permanente la masificación del deporte, enfatizando su importancia en la práctica del deporte y la educación física, para tal fin puede suscribir convenios de cooperación técnico-deportivos y económicos a nivel nacional e internacional.

EL IPD tiene en administración directa el inmueble denominado "*Complejo Deportivo Club del Pueblo Canto Grande*" entre la Av. Wiese, Bayovar y Jr. de la Salud, en el Sector II de la Ciudad Mariscal Cáceres, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Ficha N° 335747 continuada en la Partida Electrónica N° 43160850 del Registro de Predios de Lima.

1.2 **PAVIMENTOS SINTÉTICOS** es una persona jurídica que se dedica a la administración de canchas deportivas, así como brindar servicios de promoción y organización eventos así como otras actividades comerciales.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; y, sus modificatorias.
- Decreto Supremo No. 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración y la suma de esfuerzos entre EL IPD y PAVIMENTOS SINTÉTICOS para desarrollar actividades de apoyo técnico-deportivo y económico en la remodelación del "Complejo Deportivo Club del Pueblo Canto Grande", contemplando dentro de esta remodelación la instalación de cerco perimétrico e iluminación del campo de fútbol situado al interior del Complejo Deportivo, que sean necesarios a fin de optimizar las condiciones en las que se promueva y desarrolle la práctica deportiva de fútbol, como un mecanismo de promoción y desarrollo del deporte y la recreación, permitiendo de esta manera se mejore la calidad de vida y el desarrollo integral de la población de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho y distritos aledaños.

CLÁUSULA CUARTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Compromisos de PAVIMENTOS SINTÉTICOS:

- a) Usar y administrar, en forma adecuada y durante la vigencia del presente convenio, el área de 6,800 m², que ocupa la *cancha de gras sintético de Fútbol 11* (dentro de la cual se implementarán seis canchas de "Fútbol 6" de 22 X 45, divididas mediante mallas de nylon móviles).
- b) Gestionar las autorizaciones administrativa que resulten necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio, liberando al IPD de toda responsabilidad que pudiera originarse.
- c) Asumir el pago de los servicios públicos (luz, agua), así como cualquier otro gasto, servicio y/o gasto necesario para el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de la infraestructura deportiva que se le otorga para su uso. El importe de los costos antes mencionados será determinados por la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura de EL IPD.
- d) Ejecutar las medidas necesarias para mantener en buen estado de conservación la infraestructura deportiva, debiendo respetar el horario de atención determinado por la Administración del "Complejo Deportivo Club del Pueblo Canto Grande".
- e) Cumplir con el proyecto a ejecutarse, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo N° 01.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- f) Aportar a **EL IPD** el equivalente a la suma de S/. 5,000.00 Nuevos Soles mensuales en dinero o en materiales para el mejoramiento de complejos deportivos administrados por **EL IPD** a nivel nacional, según lo requerido por la otra parte. Si el aporte económico es en dinero en efectivo, éste deberá depositarse en la Cuenta N° 0000-283118 (Moneda Nacional) del Banco de la Nación, dentro de los cinco últimos días de cada mes. En caso el aporte económico fuera en materiales, éstos serán entregados dentro los plazos establecidos por **EL IPD**, según documento de requerimiento.
- g) Realizar y conducir los programas que permitan la promoción y desarrollo deportivo de la disciplina de Fútbol.
- h) No podrá ceder bajo ninguna condición o modalidad el área descrita en el Anexo N° 1.
- i) Facilitar a **EL IPD** el uso del campo deportivo y sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- j) Adicionalmente, instalará dos (2) canchas de césped artificial de 861.00 m²., en las infraestructuras deportivas que **EL IPD** señale en un plazo no mayor a diez (10) meses. La instalación de estas dos (2) canchas no debe superar los tres (3) meses siguientes a la comunicación que curse **EL IPD**.
- k) Cumplir con los compromisos complementarios contenidos en el Anexo N° 01.
- l) Entregar a **EL IPD** la infraestructura una vez concluida la vigencia del presente Convenio, con todas las modificaciones realizadas sobre el terreno, en óptimas condiciones, obligándose a asumir el costo que demanden las reparaciones y mejoras necesarias que procedan del uso normal, y las extraordinarias derivadas por daños.
- m) Permitir el acceso al personal autorizado por **EL IPD** a fin de realizar inspecciones periódicas durante la vigencia del presente Convenio.

4.2. Compromisos de **EL IPD**:

- a) Facilitar las instalaciones del "Complejo Deportivo Club del Pueblo Canto Grande" al personal de **PAVIMENTOS SINTÉTICOS** para el cumplimiento de los objetivos trazados.
- b) Otorgar el uso del área descrita en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Convenio, a favor de **PAVIMENTOS SINTÉTICOS** para que desarrolle y promueva la disciplina deportiva de Fútbol, facultándose a **PAVIMENTOS SINTÉTICOS** a realizar las acciones necesarias para la captación de fondos destinados al mantenimiento de la infraestructura deportiva, materia del presente Convenio.
- c) Permitir a **PAVIMENTOS SINTÉTICOS** el uso compartido de los estacionamientos, baños y camerinos, en el horario de uso de la Cancha de Fútbol.
- d) Invertir el aporte económico mensual, ya sea en dinero o en materias, entregado por **PAVIMENTOS SINTÉTICOS** para el mejoramiento de los complejos deportivos de **EL IPD**, a nivel nacional.
- e) Finalizado el convenio, deberá recibir la infraestructura con sus instalaciones y demás enseres.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA

Las partes convienen que el presente Convenio de Cooperación Técnico – Deportivo y Económico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de diez (10) años, dejando constancia que el plazo establecido no es renovable.

CLAUSULA SEXTA : RESERVA PARA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

- 6.1 **PAVIMENTOS SINTÉTICOS** podrá utilizar la infraestructura deportiva, referida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, de lunes a domingo, dentro del horario establecido por la Administración del citado Complejo Deportivo, dejando constancia que éste no podrá exceder a las doce de la noche (es decir 24:00 horas).
- 6.2 **PAVIMENTOS SINTÉTICOS** facilitará a **EL IPD** el uso de las instalaciones antes referidas, cuando le sea requerido en forma escrita, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas para el desarrollo de las actividades programadas y que éste organice, siempre y cuando **PAVIMENTOS SINTÉTICOS** no tenga actividades programadas. De ser el caso éste será establecido de mutuo acuerdo por las partes intervinientes.
- 6.3 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2 de esta Cláusula, **EL IPD** podrá utilizar las seis (06) canchas de fútbol 6 (que forman parte de la Cancha de Fútbol de 11) del campo de fútbol situado al interior del Complejo Deportivo, para el desarrollo de sus actividades deportivas de lunes a domingo desde las 06:00 hasta las 17:00 horas, durante todo el año.
- 6.4 **PAVIMENTOS SINTÉTICOS** podrá hacer uso de las canchas de fútbol 6 en el horario establecido en el numeral que antecede, siempre que **EL IPD** no realice ni tenga actividades deportivas programadas, para tal efecto, previamente deberá obtener la autorización escrita de la administración del "Complejo Deportivo Club del Pueblo Canto Grande".

CLAUSULA SÉTIMA : DEVOLUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

- 7.1 Al término del presente Convenio, **PAVIMENTOS SINTÉTICOS** devolverá el área otorgada con las mejoras contempladas en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Convenio, comprometiéndose además a asumir el costo que demanden las reparaciones y mejoras necesarias que procedan del uso normal; y, las extraordinarias derivadas por daños.
- 7.2 Las mejoras y reparaciones a las que se hace referencia en el párrafo que antecede no darán derecho a reembolso por parte de **EL IPD**.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- 7.3 En caso que **PAVIMENTOS SINTÉTICOS** decida dar por culminado la vigencia de este Convenio, todas las mejoras y reparaciones quedarán a favor de **EL IPD**, sin efectuar pago alguno por dichos conceptos.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones correspondientes, al término de cinco (05) días hábiles de haberlo suscrito.

Estos coordinadores, en representación de cada una de las partes contratantes, tendrán actividades de supervisión y coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA : RESOLUCIÓN

- 9.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Cuando el uso del bien no se ajuste a la finalidad establecida en el presente Convenio.
- Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

- 9.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA : COMUNICACIONES

- 10.1 Cualquier comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.

- 10.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 **PAVIMENTOS SINTÉTICOS** y **EL IPD** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norma el presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 11.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.
- 11.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, estas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.
- 11.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, **PAVIMENTOS SINTÉTICOS** y **EL IPD** acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del convenio, será resuelta mediante Arbitraje, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N°1071 y su Reglamento.



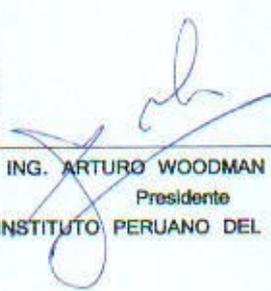
En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 07 días del mes de octubre del 2010.




ENRIQUE FLORES TOCHE
Gerente General
PAVIMENTOS SINTÉTICOS DEL PERÚ S.A.C.

Enrique Flores Toche
GERENTE GENERAL
Pavimentos Sintéticos
del Perú S.A.C




ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ANEXO N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO - DEPORTIVO Y ECONÓMICO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA EMPRESA PAVIMENTOS SINTÉTICOS DEL PERÚ S.A.C.

Conste por el presente el documento, denominado **ANEXO N° 01**, que celebran de una parte el *Instituto Peruano del Deporte*, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 234 - 232 - 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se le denominará **EL IPD**; y, de la otra parte, la empresa *Pavimentos Sintéticos del Perú S.A.C.*, con RUC N° 20536890603 y con domicilio legal en Buena Vista N° 746, Departamento 401, Urbanización Mariscal Castilla, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por su Gerente General, Enrique Flores Toche, identificado con DNI N° 40497857, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12518356 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **PAVIMENTOS SINTÉTICOS**, en los términos y condiciones siguientes:

TÉRMINO PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 EL IPD tiene en administración directa el inmueble denominado "*Complejo Deportivo Club del Pueblo Canto Grande*" entre la Av. Wiese, Bayovar y Jr. de la Salud, en el Sector II de la Ciudad Mariscal Cáceres, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Ficha N° 335747 continuada en la Partida Electrónica N° 43160850 del Registro de Predios de Lima.
- 1.2 EL IPD y **PAVIMENTOS SINTÉTICOS** de mutuo acuerdo suscribieron un Convenio de Cooperación Técnico - Deportivo y Económico, respecto a áreas ubicadas al interior del "*Complejo Deportivo Club del Pueblo Canto Grande*", con el objeto de establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración y suma de esfuerzos para la remodelación de la infraestructura deportiva del citado Complejo Deportivo, con la finalidad de optimizar las condiciones en las que se promueva y desarrolle la práctica deportiva de fútbol, como un mecanismo de promoción y desarrollo del deporte y la recreación, permitiendo de esta manera se mejore la calidad de vida y el desarrollo integral de la población de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho y distritos aledaños.
- 1.3 En la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Técnico-Deportivo y Económico, se establece la descripción del área respecto del cual versa el citado Convenio, así como las características técnicas del proyecto a ejecutarse, constarán en documento anexo.

TÉRMINO SEGUNDO: DE LA DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

EL IPD otorgará a favor de **PAVIMENTOS SINTÉTICOS** el uso de áreas ubicadas al interior del Complejo Deportivo Chacarilla de Otero, las cuales detallamos a continuación:

- **Área 1:** Con una extensión superficial de 6,800.00 m²., donde se instalarán el campo de "Fútbol 11", de material sintético, cuyas medidas son 68.00 ml. x 100.00 ml, dentro de la cual se





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

implementarán seis (06) Canchas de "Fútbol 6", cada una de las cuales tendrá un área de 990.00 m2. (45 ml. x 22.00 ml. c/u), con áreas de separación de 1 ml. y 3.00 ml.

TÉRMINO TERCERO: DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

Por el Convenio de Cooperación Técnico - Deportivo y Económico **PAVIMENTOS SINTÉTICOS** se compromete a ejecutar un Proyecto de instalación de campos de Fútbol de gras sintéticos, con las siguientes características técnicas:

1) COMPROMISO 1

- 1.1 División de la Cancha de "Fútbol 11" en seis Canchas de "Fútbol 6", de 990.00 m2, cada una (45 ml. x 22.00 ml.). La división se llevará a cabo mediante mallas de nylon que podrán ser retiradas en cualquier momento para partidos de "Fútbol 11". Las líneas divisorias que marcan la diferencia entre las canchas de "Fútbol 6" y la cancha de "Fútbol 11" serán de diferente color.
- 1.2 Iluminación de la Cancha de "Fútbol 11", mediante la instalación de dieciséis (16) postes de iluminación.
- 1.3 Enmallado de todo el perímetro de la Cancha de "Fútbol 11", para evitar que la pelota salga del terreno de juego.

2) COMPROMISO 2

- 2.1 Implementación de iluminación eléctrica de apoyo para las zonas internas y externas del "Complejo Deportivo Club del Pueblo Canto Grande", como: ingreso, zona de tribunas, baños y carerinos; así como parte externa del mismo.
- 2.2 Implementación de diez (10) tribunas desmontables para la Cancha de "Fútbol 11".
- 2.3 Instalar dos (2) canchas de césped artificial de 861.00 m2. (cada una), en las infraestructuras deportivas que EL IPD señale en un plazo no mayor a diez (10) meses. La instalación de estas dos (2) canchas no debe superar los tres (3) meses siguientes a la comunicación que curse EL IPD.

TÉRMINO CUARTO: DE LA INVERSIÓN

El monto total a invertir en el local, incluyendo las mejoras es de US\$ 179,676.22 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos setenta y seis con 22/100 Dólares Americanos), según el siguiente detalle:

COMPROMISO 1	
Iluminación de Cancha de "Fútbol 11"	US\$ 85,000.00
12 Arcos para seis Canchas de "Fútbol 6"	US\$ 5,500.00
2 Arcos de Fútbol Profesional "Fútbol 11"	US\$ 1,500.00
Enmallado del total de la Cancha de "Fútbol 11"	US\$ 10,000.00
Enmallado en Cruz (división de la Cancha de "Fútbol 11" a 6 Canchas de "Fútbol 6")	US\$ 6,000.00
SUBTOTAL	US\$ 108,000.00



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

COMPROMISO 2	
Iluminación general del "Complejo Deportivo Club del Pueblo Canto Grande"	US\$ 2,250.00
Implementación de diez tribunas desmontables	US\$ 10,000.00
Instalación de dos canchas de césped sintético de 861.00 m2. cada una	US\$ 59,426.22
SUBTOTAL	US\$ 71,676.22

INVERSION TOTAL	US\$ 179,676.22
------------------------	------------------------

TÉRMINO QUINTO: DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del proyecto a ejecutarse estará a cargo del personal designado de la Oficina de Infraestructura, debiendo otorgar la conformidad respecto a los compromisos adquiridos por **PAVIMENTOS SINTÉTICOS**, de acuerdo a las etapas señaladas en el siguiente término.

TÉRMINO SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCION

6.1 El tiempo de implementación del total del proyecto, se estima en diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Cooperación Técnico - Deportivo y Económico.

6.2 Este Proyecto, se desarrollará en Dos etapas, de acuerdo al siguiente cronograma:

ETAPA	CONCEPTO	INICIO
Primera	Implementación del Compromiso 1	A los tres (03) meses de la firma del contrato
Segunda	Implementación del Compromiso 2	A los diez (10) meses de la firma del contrato

EL IPD y **PAVIMENTOS SINTÉTICOS** aprueban el contenido del presente Anexo, el cual forma parte del Convenio de Cooperación Técnico - Deportivo y Económico; y, en señal de conformidad suscriben este documento denominado "Anexo N° 0", en dos ejemplares de idéntico valor, en la ciudad de Lima, a los 04 del mes de Octubre del 2010.


ENRIQUE FLORES TOCHE
Gerente General
PAVIMENTOS SINTÉTICOS DEL PERÚ S.A.C.

Enrique Flores Toche
GERENTE GENERAL
Pavimentos Sintéticos
del Perú S.A.C



ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLITT
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE